

APRUEBAN PROTOCOLOS SANITARIOS DE OPERACIÓN ANTE EL COVID-19 PARA EL INICIO GRADUAL DE LAS ACTIVIDADES “TEXTIL Y CONFECCIONES” Y “COMERCIO ELECTRÓNICO DE BIENES PARA EL HOGAR Y AFINES”

Mediante **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 137-2020-PRODUCE**, publicada el 06 de mayo de 2020, se aprueban los **Protocolos Sanitarios de Operación ante el COVID-19 del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de las siguientes actividades industriales y de comercio interno, de la Fase 1 de la “Reanudación de Actividades”, en materia de: i) Textil y Confecciones; ii) Comercio electrónico de bienes para el hogar y afines.**

Cabe señalar que estos protocolos resalta la implementación de horarios flexibles, el involucramiento de los familiares directos de los trabajadores, el aumento de renovación de aire en los espacios de trabajo, así como estrictos controles al ingreso y salida del centro de trabajo.

Al respecto, los principales puntos a tomar en cuenta son los siguientes:

PROTOCOLO DEL SECTOR TEXTIL Y CONFECCIONES

El objetivo del presente protocolo es establecer lineamientos y directivas con enfoque preventivo a fin de proteger la salud de todas las personas vinculadas en la cadena productiva del sector frente al riesgo de contagio del COVID-19 proporcionando de esta forma, los medios para la continuidad de las operaciones, **aplicado a las empresas manufactureras del sector textil y confecciones, y las que operan servicios complementarios que permitan dar valor agregado a los productos que elaboran las empresas del sector.**

A partir de este mismo, las empresas ligadas al sector textil Confecciones deberán definir mecanismos específicos de acción, así como las precauciones necesarias, antes de su reapertura y continuar aplicándolo posteriormente en todas sus operaciones.

Disposiciones Básicas

- El empleador debe designar a un Responsable de Seguridad y Salud de los Trabajadores a fin de asegurar el cumplimiento del Plan para la Vigilancia, Prevención y control del COVID-19 según lo indica la R.M. N° 239-2020-MINSA, así como de las disposiciones indicadas en el presente protocolo.
- Una de las acciones más importantes para reactivar las actividades productivas es la implementación de medidas de higiene, limpieza y desinfección que permitan contar con un ambiente seguro para las personas en el lugar de trabajo disminuyendo así el riesgo de contagio por el nuevo coronavirus (COVID-19).
- La información y la formación son fundamentales en la protección y cuidado de las personas por lo que es necesario promover la comprensión y comunicación con los proveedores, clientes, autoridades, empleados y sus familias de la transmisión y prevención del coronavirus (COVID-19).
- Las medidas de protección individual (incluyendo el equipo de protección individual (EPI), deben ser adecuadas y proporcionales al riesgo o riesgos frente a los que debe ofrecerse protección, de acuerdo con la actividad laboral profesional.
- Los empleadores deben implementar políticas y prácticas flexibles. Estas políticas pueden estar relacionados, pero no limitadas a:
 - Implementar horarios de trabajo flexibles (por ejemplo, turnos escalonados)
 - Aumentar el espacio físico entre los trabajadores (por ejemplo, a través de espacios delimitados físicamente u otros medios)
 - Implementar opciones flexibles de reuniones y viajes (por ejemplo, posponer reuniones o eventos que no sean estrictamente necesarios, reuniones remotas, etc)
 - Reducir las operaciones que sean consideradas como no necesarias o vitales.
 - Disposición a otorgar licencias o permisos de trabajo a los trabajadores.

- Prepararse para modificar las prácticas operativas o comerciales si fuera necesario, para poder mantener las operaciones vitales del negocio (por ejemplo, reuniones con clientes y proveedores de manera remota)
- Las medidas de prevención y control indicadas en este protocolo deben ser comunicadas y asegurarse que sean comprendidas por los proveedores (fijos y eventuales), a fin que puedan implementar medidas equivalentes en sus empresas y de esta forma pueden suministrar sus productos y servicios.
- El empleador debe estar preparado para revisar y actualizar permanentemente los protocolos de su empresa, a fin de que, concuerden con las recomendaciones o exigencias de salud pública por la autoridad sanitaria, leyes laborales, descubrimientos en avances científicos, cambios en el contexto interno de la empresa, entre otros.
- Las empresas deberán involucrar a los familiares directos de los trabajadores en las medidas de seguridad que deben seguir para lograr un ambiente seguro en todos los espacios en los que se desenvuelve el trabajador. Para dichos efectos se elaborará y difundirá, en formatos físicos o digitales, la información necesaria sobre las medidas de cuidado y protección que las familias deben implementar y seguir.
- Las empresas deberán incluir en sus planes de regreso al trabajo, la siguiente información:
 - Razón social, RUC, Región, provincia, distrito y dirección de cada sede de la empresa.
 - Representante legal y DNI.
 - N° total de trabajadores con vínculo laboral.
 - N° total de trabajadores con vínculo civil (terceros, personal por recibos por honorarios).
 - Nómina de personal del servicio de seguridad y salud en el trabajo de cada empresa, indicando profesión, grado, especializaciones, y formación en salud y seguridad de los trabajadores.
- Los puestos laborales deben identificarse y clasificarse de acuerdo al 6.1.19 de la Resolución Ministerial N°239-2020-MINSA "Puestos de trabajo con riesgo de exposición a Sars-Cov-2 (Covid-19)":
 - Riesgo bajo de exposición o de precaución
 - Riesgo mediano de exposición
 - Riesgo alto de exposición
 - Riesgo muy alto de exposición

Cada empresa debe realizar la clasificación de los puestos según el nivel de riesgo COVID-19 descrito en la R.M. N°239-2020-MINSA, y el cual debe ser expuesto en la nómina del personal.

- Cada centro laboral debe contar con un plan de vigilancia de factores de riesgo ergonómicos y psicosociales en relación al COVID-19.

PROTOCOLO DE PROTOCOLO DE COMERCIO ELECTRÓNICO (E COMMERCE)

El presente protocolo tiene como objetivo establecer lineamientos y directivas con enfoque preventivo a fin de proteger la salud de todas las personas vinculadas en la cadena productiva del sector frente al riesgo de contagio del COVID-19 proporcionando de esta forma, los medios para la continuidad de las operaciones, **aplicando a las empresas comerciales que desarrollan operación de venta por internet o plataformas digitales.**

A partir de este protocolo las empresas del sector deberán definir mecanismos específicos de acción, así como las precauciones necesarias, antes de su reapertura y continuar aplicándolo posteriormente en todas sus operaciones.

Disposiciones Básicas

- Todo Plan de Vigilancia, Prevención y Control a trabajadores expuestos a COVID-19, debe contener la estructura establecida en la RM-239-2020-MINSA.
- Debido a que los protocolos serán fiscalizados posteriormente es obligatorio que los planes de regreso al trabajo de cada empresa, incluyan aspectos como:
 - Razón social y RUC
 - Región, provincia, distrito y dirección de cada sede de la empresa
 - Representante legal y DNI
 - N° total de trabajadores con vínculo laboral
 - N° total de trabajadores con vínculo civil (terceros, personal por recibos por honorarios)
 - Nómina de personal del servicio de seguridad y salud en el trabajo de cada empresa, indicando profesión, grado, especializaciones, y formación en salud y seguridad de los trabajadores
- Una de las acciones más importantes para reactivar las actividades productivas es la implementación de medidas de higiene, limpieza y desinfección que permitan contar con un ambiente seguro para las personas en el lugar de trabajo disminuyendo así el riesgo de contagio por el nuevo coronavirus (COVID-19).
- La información y la formación son fundamentales en la protección y cuidado de las personas por lo que es necesario promover la comprensión y comunicación con los proveedores, clientes, autoridades, empleados y sus familias de la transmisión y prevención del coronavirus (COVID-19).
- Las medidas de protección individual (incluyendo el equipo de protección individual (EPI), deben ser adecuadas y proporcionales al riesgo o riesgos frente a los que debe ofrecerse protección, de acuerdo con la actividad laboral profesional.
- Los empleadores deben implementar políticas y prácticas flexibles. Estas políticas pueden estar relacionados, pero no limitadas a:
 - Implementar horarios de trabajo flexibles (por ejemplo, los turnos escalonados)
 - Aumentar el espacio físico entre empleados en el lugar de trabajo
 - Aumentar el espacio físico entre empleados y clientes (por ejemplo, a través de espacios de atención desde el auto o divisores)
 - Implementar opciones flexibles de reuniones y viajes (por ejemplo, posponer reuniones o eventos que no sean estrictamente necesarios)
 - Reducir las operaciones
 - Prestar servicios en forma remota (por ejemplo, por teléfono, video o por Internet)
 - Entregar productos con la modalidad de retiro en la puerta o entrega a domicilio
 - Disposición a otorgar licencias o permisos de trabajo a los trabajadores

- Los empleadores deben estar preparados para revisar y actualizar permanentemente los protocolos de sus empresas, a fin que, concuerden con las recomendaciones o exigencias de salud pública por la autoridad sanitaria, leyes laborales, descubrimientos en avances científicos, cambios en el contexto interno de la empresa, entre otros.
- **Los empleadores no deben exigir al trabajador pruebas de detección de Covid-19 como una condición para la contratación del mismo, ni para aprobar su licencia por enfermedad ni cuando regresen al trabajo.**
- Prepárese para modificar sus prácticas operativas o comerciales si fuera necesario, para poder mantener sus operaciones críticas (por ejemplo, Identifique cadenas de suministro alternativas para bienes y servicios críticos, priorice a sus clientes actuales o suspenda de manera temporal algunas de sus operaciones, si es necesario).
- Compartir las mejores prácticas con otras organizaciones (empresas, gremios, etc) que se encuentren en su cadena de suministro a fin de mejorar la implementación del protocolo.
- Se debe designar a una persona de la empresa a tiempo total como responsable de asegurar el cumplimiento estricto del protocolo.
- Todas las disposiciones indicadas en el protocolo deben ser comunicadas a los proveedores que se requieren para el desarrollo de las operaciones a fin que éstos puedan implementar medidas equivalentes a las que la empresa ha implementado

La autoridad competente que tramita y/o supervisa el procedimiento de mitigación de riesgo, debe ajustar la exigencia de los requerimientos de prevención del contagio del COVID-19, al tamaño, características, naturaleza y complejidad de las operaciones de la empresa en relación con el grado de exposición al riesgo de contagio.

Los Protocolos Sanitarios aprobados en la Resolución Ministerial en mención, son de aplicación complementaria a los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA.

Para mayor información de la resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

Para mayor información sobre el protocolo en materia de Textil y Confecciones, ingresar al siguiente [enlace](#)

Para mayor información sobre el protocolo en materia de Comercio electrónico, ingresar al siguiente [enlace](#)

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe